

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 115 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y ASOPAGOS S.A.**



Servicio
de Empleo



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Entre los suscritos **ELSA AURORA BOHÓRQUEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.796.520 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO** (en adelante UAESPE o La Unidad), entidad estatal identificada con N.I.T. 900.678.508-4, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución N°. 001073 del 8 de octubre de 2018, debidamente posesionado según Acta del 11 de octubre del mismo año, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°. 0003 del 13 de diciembre de 2013, expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, y por otra parte **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.445.862 de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la Unidad para los fines a que haya lugar, actuando como Gerente de **ASOPAGOS S.A.**, con Nit. 900.319.291-2, sociedad comercial constituida mediante documento privado N°. 001 del 13 de mayo de 2009, inscrita el 19 de octubre de 2009 bajo el número 01334699 del libro IX en la Cámara de Comercio de Bogotá, y con Matricula Mercantil N°. 01939113, , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos con observancia en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el presente contrato con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) Que LA UNIDAD, a través del Subdirector de Desarrollo y Tecnología elaboró los estudios y documentos previos, los cuales fueron radicados en la Coordinación Contractual en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.3 del Manual de Contratación (Resolución 363 del 28 de mayo de 2014). 2) Que en el estudio previo, se justifica la necesidad de contratación en los siguientes términos: *"De acuerdo con la normativa vigente, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo tiene como propósito la administración del Sistema de Información para el Servicio Público de Empleo, la Red de Prestadores, Oferentes y Demandantes, la promoción de la prestación del servicio, el diseño, integración y operación del Sistema de Información, así como el desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos para la gestión y colocación de empleo, entre otras funciones. Actualmente la Subdirección de Desarrollo y Tecnología tiene entre otras funciones la de Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la entidad. Dado lo anterior y en cumplimiento de sus funciones, el sistema de información del servicio público de empleo SISE se contrató en el 2015 mediante licitación pública N°. SPE-SDT-LP-003-2015 con el contrato 269 de 2015, bajo la modalidad de software como servicio, esta modalidad incluía el servicio de infraestructura sobre la cual opera el sistema SISE (administración, contingencia, escalabilidad) y el servicio de software que incluye administración del sistema, mantenimiento, soporte técnico a prestadores y soporte a la Unidad. Durante la vigencia 2017-2018, se desarrolló el módulo para Hidrocarburos y se implementaron ajustes evolutivos a los módulos existentes. Es importante resaltar que este sistema se encuentra a disposición de la red de prestadores que soportan la gestión y los demás actores que usan el servicio de los cuales 89 prestadores, 4.591.480 oferentes que están cesantes o con el ánimo de mejorar su condición laboral, 202.411 empresas registradas, 716.672 vacantes, 269.603 sedes, 2.306.568 orientados, 21.861.420 autopostulados, 26.757.732 postulados, 4.896.312 remitidos y 579.651 colocados, de los cuales 28.397 corresponden a ciudadanos colocados con la clasificación en SISE como víctimas del conflicto armado, 791 personas con discapacidad*

JURIDICA
ASOPAGOS S.A.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 115 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y ASOPAGOS S.A.**



**Servicio
de Empleo**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

colocadas y **102.440** de 40 primeros empleos colocados, según los datos que reposan en SISE desde la migración realizada hasta la fecha. Crecimiento de oferentes inscritos.

Año	Inscritos	Crecimiento
2014	568.739	N/A
2015	826.864	45.38%
2016	986.917	19.35%
2017	1.097.523	11.20%
2018 (2/11/18)	4.714.913	23.28%

Con la información que han reportado los prestadores, demandantes y oferentes y con los resultados obtenidos en el cumplimiento de la función de la Unidad, es importante continuar con el sistema de información de tal forma que atienda los procesos actuales para disposición de información a todos los usuarios de la red, a las entidades de control que lo requieran, al Ministerio del Trabajo para la toma de decisiones y a la operación diaria de los prestadores que utilizan el sistema en los procesos de gestión y colocación de empleo. Como resultado del análisis del sector y el estudio de mercado, se evidencia la necesidad de continuar con el sistema actual que ya ha surtido las etapas iniciales de la implementación, la estabilización y ajustes evolutivos para permitir la operación normal de los prestadores, el conocimiento y destreza para el manejo del mismo. 3) Que el presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal g del Numeral 4º. Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional". 4) Que mediante acta del 7 de diciembre de 2018 el subcomité de contratación de la UAESPE definió la contratación del presente objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo. 5) Que el 17 de diciembre de 2018, se expidió por parte del Ordenador del Gasto el correspondiente acto administrativo de justificación de contratación directa. 6) Que una vez revisada la propuesta enviada por la firma Asopagos S.A., con NIT. 900.319.291-2 y revisados los antecedentes fiscales y disciplinarios se constató que tiene la capacidad para ejecutar el objeto de la presente contratación y que ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto y condiciones requeridas. 7) Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR", y el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", así como el Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, el nombre del **CONTRATISTA** no figura reportado en dichos sistemas. 8) Que conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, se procede a la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regulará por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, así como por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar, bajo la modalidad de software como servicio - SaaS, el sistema de información que soportará la operación de gestión y colocación de empleo de la Unidad del Servicio Público de Empleo - SISE, incluida la infraestructura tecnológica y soporte requerido para la operación de gestión y colocación de empleo de los prestadores autorizados por la Unidad del SPE. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será máximo de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 115 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y ASOPAGOS S.A.**



Servicio
de Empleo



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

CINCO (5) MESES y CATORCE (14) DIAS, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal. Sin que dicho termino exceda el 31 de mayo de 2019. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del contrato asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEISMILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.266.486.318) M/TE. Incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** Para atender el compromiso adquirido en el presente contrato, los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado a LA UNIDAD de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal y con las vigencias futuras aprobadas mediante oficio 99318 del 10 de diciembre de 2018, de la siguiente manera:

CDP N°.	Gasto / Rubro presupuestal	VALOR	FECHA
16918	Inversión / C-3602-1300-3 Fortalecimiento de la oferta de Servicios de la Unidad del Servicio Público de Empleo.	\$226.225.600	Octubre 10 de 2018
VF-2-2018-045306	Vigencias futuras	\$ 1.281.951.870	Diciembre 7 de 2018

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de la siguiente forma:

Vigencia	Descripción
2018	Un pago mes vencido por valor de \$98.031.093 incluido IVA correspondiente al valor del servicio de los CATORCE (14) días del mes de diciembre de 2018, en la modalidad de SaaS y servicio SISE Off Line, incluyendo soporte remoto, presencial, almacenamiento y todos los componentes de uso del Software proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de acuerdo con el anexo técnico.
2019	CINCO (5) mensualidades vencidas por los meses de enero a mayo de 2019, cada una por valor de \$233.691.045 incluido IVA, correspondientes al valor de la mensualidad en la modalidad de SaaS y servicio SISE Off Line incluyendo soporte remoto, presencial, almacenamiento y todos los componentes de uso del Software o proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de acuerdo con el anexo técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el respectivo pago, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos de ley.
- Presentación de la certificación, a la fecha, expedida por parte del revisor fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar.
- Certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UNIDAD.
- Entrega del respectivo informe de operación, cuando aplique, previamente requeridos por la UNIDAD.
- El valor establecido para el pago del objeto del presente contrato será consignado en la cuenta que designe el **CONTRATISTA**, según certificación bancaria.
- La

JURIDICA

W

3

OK

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 115 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y ASOPAGOS S.A.**



Servicio
de Empleo



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

UNIDAD no reconocerá un valor superior o adicional al presentado en la propuesta y con el cual se suscriba el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago a que se refiere la presente cláusula quedará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través de la Tesorería de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 4. Disponer de las herramientas tecnológicas (computadores, licencias de sistema operativos, licencias de herramientas de desarrollo de software, licencia de motor de base de datos) requeridas para la ejecución del contrato. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, toda novedad derivada del contrato. 7. Asistir a las reuniones de seguimiento cuando la Unidad del SPE así lo requiera. 8. Garantizar la atención, gestión y solución a cualquier inconveniente, atribuible a éste, que pueda afectar la normal prestación del servicio objeto del contrato. **ESPECIFICAS:** 1. Disponer del sistema SISE actualizado y en operación. 2. Disponer y mantener actualizada la infraestructura teniendo en cuenta los acuerdos de niveles de servicio en términos de disponibilidad y calidad del servicio y proporcional al número de usuarios. 3. Velar por la seguridad y confidencialidad de la información que transite o se enrute por su infraestructura operativa y tecnológica. 4. Contar con la organización y equipo de trabajo (talento humano) mínimo requerido para la ejecución del contrato. 5. Entregar de manera oportuna los informes establecidos por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. 6. Disponer de equipos y herramientas requeridas, para prestar el servicio de soporte y mantenimiento de SISE y SISE Off line. 7. Disponer de un Ambiente de pruebas para la solución de incidencias. 8. Disponer de un ambiente para formación y capacitación. 9. Definir y establecer en coordinación con la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo la actualización de los acuerdos de niveles de servicio. 10. Elaborar y entregar los documentos técnicos que le correspondan. 11. Realizar monitoreo y estabilización de SISE y SISE Off line. 12. Garantizar la transferencia de conocimiento a funcionarios de la Unidad del SPE durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SERVICIOS A SUMINISTRAR- PRODUCTOS:** 1. Poner a disposición de la UNIDAD, bajo la modalidad de Software como Servicio, el sistema de información que incluye todas las funcionalidades implementadas desde el inicio de operación hasta la fecha. 2. Poner a disposición de la UNIDAD, bajo la modalidad de Software como Servicio, el servicio de SISE Off line. 3. Infraestructura instalada para soportar la operación de SISE y SISE off line, Hardware, Software base (Sistema Operativo, Motor de Base de Datos, Componentes básicos), Seguridad, Contingencia. 4. Actualizaciones de versión durante la ejecución del contrato, instaladas y en operación, en caso de que las mismas existan. 5. Soporte a usuarios prestadores 5X9 a través de línea telefónica y soporte a la Unidad del SPE. 6. Documentación técnica (manuales actualizados, acuerdos de niveles de servicio) actualizada y disponible. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** 1. Realizar el Registro presupuestal, estructurar el acta de inicio a suscribirse entre las partes y acta de aprobación de las garantías exigidas. 2. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado. 3. Entregar al CONTRATISTA la información e instrucciones necesarias para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales. 4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor del contrato. 6. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

32

✓

WF

4/5/21

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 115 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y ASOPAGOS S.A.**



**Servicio
de Empleo**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a La Unidad del SPE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO, una garantía expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para ello, respaldando los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia correspondiente a la ejecución y cuatro (04) meses más. b) Calidad: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia correspondiente a la ejecución y cuatro (04) meses más. c) Salarios y prestaciones sociales: Diez por ciento (10%) del valor de Contrato con una vigencia por el término de la ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA deberá aportar a la Secretaria General de LA UNIDAD la garantía de cumplimiento en el término de dos (2) días, una vez se suscriba el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que haya necesidad, las partes de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga a modificar o prorrogar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las condiciones requeridas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, deberá mantener indemne y defender a LA UNIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. El CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA UNIDAD, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, LA UNIDAD se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIDAD y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA UNIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que LA UNIDAD haya incurrido por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del desarrollo del objeto del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA UNIDAD, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el Subdirector de Desarrollo y Tecnología de la UAESPE o quien para el efecto sea designado por el Secretario (a) General de LA UNIDAD, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como las regulaciones internas que la Entidad emita sobre la supervisión. El Supervisor será el intermediario entre LA UNIDAD y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, quien además deberá: 1) Velar por lo normado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; 2) Ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propios; 3) Requerir al CONTRATISTA cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del contrato; 4) Suscribir el acta de iniciación de actividades conjuntamente con el CONTRATISTA; 5) Expedir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato; 6) Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el CONTRATISTA. 7) Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR O CEDER EL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 115 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y ASOPAGOS S.A.**



Servicio
de Empleo



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

UNIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos, de la ejecución y demás responsabilidades que se generen con ocasión de estos actos, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA UNIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución, terminación del presente contrato, las partes acuerdan adelantar los pasos tendientes a su solución de conformidad con los mecanismos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** Salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, LA UNIDAD podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** en alguna de las obligaciones, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos contenidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad se hará por medio de Resolución motivada expedida por LA UNIDAD siguiendo el procedimiento del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA UNIDAD se reserva la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la empresa que representa se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, acto legislativo 01 de 2004 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las establecidas en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD y, si ello no fuere posible, el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** deberá informarla inmediatamente a LA UNIDAD y podrá proponer un candidato para la cesión del contrato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. LA UNIDAD se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar con la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, en ningún caso este servicio prestado genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS:** La UNIDAD tendrá la facultad de imponer multas, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La tasación de la multa corresponderá al 0,1% del valor del contrato por cada día de rechazo sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza expresamente y de manera libre que, en caso de ser multado, LA UNIDAD descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes, sin perjuicio de que LA UNIDAD pueda hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, LA UNIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación

12

✓

15

6

780

OK

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 115 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y ASOPAGOS S.A.**



**Servicio
de Empleo**



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, lo cual no obsta para que LA UNIDAD pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA autoriza que LA UNIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso en la actuación administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La oferta presentada por el CONTRATISTA; c) El Anexo Técnico; y d) Los demás documentos que se desarrollen en virtud de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser suspendido en cualquier momento previo aviso al Supervisor por parte del CONTRATISTA y suscripción del acta de suspensión entre el CONTRATISTA y el supervisor, con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos y plazos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la suscripción del acta de liquidación respectiva, la entidad verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para con el sistema general de seguridad en salud, riesgos profesionales y pensiones y aportes parafiscales durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** LA UNIDAD reconoce que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el sistema de información facilitado por el CONTRATISTA, bajo la modalidad SaaS, para soportar la Operación de gestión y colocación de empleo del Servicio Público de Empleo – SISE, pertenecen al CONTRATISTA. Igual derecho reconoce LA UNIDAD sobre los evolutivos, ajustes, modificaciones, desarrollos adicionales y/o complementarios realizados al sistema de información del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá a los **18 DIC 2018**

POR LA UNIDAD,

POR EL CONTRATISTA


ELSA AURORA BOHÓRQUEZ VARGAS
Secretaria General.
Unidad Administrativa Especial del Servicio
Público de Empleo


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO
Representante Legal
ASOPAGOS S.A.

Revisó: José David Seijo Chacón – Coordinador Grupo Contractual – Secretaria General

OK

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 115 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO Y ASOPAGOS S.A.



Servicio
de Empleo



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
• EQUIDAD EDUCATIVA

Proyecto: ^{Ed} Edna Catalina Moreno Garzón – Abogado Grupo Contractual – Secretaría General

Handwritten signature

Handwritten signature

8

Handwritten signature

Handwritten signature